

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Cabra

BOP-A-2026-3450

E D I C T O

EL ALCALDE DE ESTA CIUDAD,

HACE SABER: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2026, según resulta del borrador del acta y a reserva de su aprobación, **ACORDÓ:**

PRIMERO: Aprobar inicialmente el Reglamento del Consejo Local del Deporte del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, cuyo tenor literal aparece como anexo al presente acuerdo.

SEGUNDO: Someter el Reglamento a información pública y audiencia de los interesados, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la sede electrónica municipal, por el plazo mínimo de treinta días, para que puedan presentarse reclamaciones, alegaciones o sugerencias.

El plazo comenzará a contar a partir del día siguiente hábil al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO: En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia durante el periodo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación del Reglamento, hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo expreso del Pleno, procediéndose a la publicación de su texto íntegro en los términos legalmente establecidos.

CUARTO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos y realizar cuantas actuaciones sean necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra, 8 de octubre de 2026.– El Alcalde, Fernando Priego Chacón.

Código Seguro de Verificación (CSV): CDCB 6993 1D17 A59D 4A9A **Fecha Firma:** 16-10-2026 07:58:30

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



CDCB69931D17A59D4A9A

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

ANEXO Reglamento del Consejo Local del Deporte

Título I. Disposiciones Generales

Artículo 1. Naturaleza y fines

1. El Consejo Local del Deporte es un **órgano colegiado de carácter consultivo, participativo y de asesoramiento** adscrito a la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Cabra.
2. Sus fines son:
 - a) Asesorar a la Delegación de Deportes en la planificación y gestión de actividades e instalaciones.
 - b) Fomentar la participación de la ciudadanía y las entidades deportivas en la planificación, promoción y evaluación de la política deportiva local.
 - c) Canalizar las propuestas e inquietudes de los clubes y deportistas locales
 - d) Promover la igualdad de género, la inclusión, la sostenibilidad ambiental y la salud a través del deporte.

Artículo 2. Régimen jurídico

El Consejo se regirá por lo dispuesto en el presente Reglamento, por la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (RD 2568/1986), la Ley 5/2016 del Deporte de Andalucía y demás normativa aplicable.

Artículo 3. Adscripción

El Consejo Local del Deporte se adscribe a la Delegación Municipal de Deportes, sin perjuicio de su autonomía funcional en el ejercicio de sus funciones consultivas.

Título II. Funciones

Artículo 4. Funciones del Consejo

1. Informar las propuestas de actuación y planificación de la Delegación de Deportes.
2. Proponer medidas de fomento del deporte base, escolar, federado, inclusivo y femenino.
3. Asesorar sobre la gestión y mantenimiento de las instalaciones deportivas.
4. Emitir dictámenes o informes a solicitud de la Delegación, sobre asuntos de relevancia deportiva
5. Cualesquiera otras funciones que estén directamente relacionadas con el bienestar y con el desarrollo personal y colectivos de todos los practicantes de actividades físico - deportivas.

Título III. Composición y estructura

Artículo 5. Composición

1. **Presidencia:** El/la Alcalde/sa del Ayuntamiento de Cabra.
2. **Vicepresidencia:** El / la Delegado / a de Deportes del Ayuntamiento de Cabra.
3. **Secretaría:** El/la Secretario/a del Consejo, recaerá en el funcionario/a que ostente el puesto de Secretario/a General de la Corporación, pudiendo delegar la Secretaría, a propuesta de éste, en un funcionario municipal con la debida cualificación, quien será designado por la Alcaldía dando cuenta al Pleno Municipal. El Secretario asistirá a las sesiones del Consejo con voz pero sin voto.
4. **Vocalías:**
 - Un representante por cada Grupo Político Municipal.
 - Un máximo de cinco Representantes de los Clubes Deportivos Locales.
 - Un/a representante del Consejo Local de Participación Ciudadana
 - Un/a representante de los maestro/as, profesores/as de Educación Física de los Centros Educativos de Primaria, Secundaria y Superior de la localidad de Cabra.
 - Un/a técnico/a de la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Cabra.
 - Un/a técnico/a de la Delegación de Juventud del Ayuntamiento de Cabra
 - Un/a técnico/a de la Delegación de Sanidad. del Ayuntamiento de Cabra.

Código Seguro de Verificación (CSV): CDCB 6993 1D17 A59D 4A9A Fecha Firma: 16-10-2026 07:58:30

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



CDCB69931D17A59D4A9A

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

Artículo 5.1: Funciones de la Presidencia y Vicepresidencia

Presidencia: ostentar la representación, acordar la convocatoria de las sesiones, fijar el Orden del Día, presidir y dirigir los debates, ejercer el voto de calidad en caso de empate y velar por el cumplimiento del Reglamento.

Vicepresidencia: sustituir al/a la Presidente/a en caso de vacante, ausencia o enfermedad, asumiendo todas sus funciones, y colaborar en la preparación de las sesiones.

Artículo 6. Comisiones técnicas

Se podrán constituir **Comisiones de Trabajo o Mesas Sectoriales** (por ejemplo, deporte escolar, infraestructuras, igualdad, salud, sostenibilidad) para el estudio y seguimiento de temas específicos.

Título IV. Designación y mandato

Artículo 7. Procedimiento de Elección de los Vocales de los Clubes:

- **Censo Electoral:** Tendrán derecho a voto (un voto por club) y a presentar candidaturas todas las entidades deportivas inscritas en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas (RAED) con un antigüedad mínima de seis meses y cuya sede social sea la localidad de Cabra.
- **Candidaturas:** Cualquier club podrá proponer a un/a candidato/a que sea Presidente/a de un club deportivo de Cabra. La candidatura se presentará por escrito ante la Delegación de Deportes en el plazo establecido.
- **Votación:**
 - La Delegación de Deportes convocará una **Asamblea Electoral**.
 - El voto será **secreto y presencial** (un voto por club), emitido por el representante acreditado de cada entidad.
 - Cada club podrá votar a un número de candidatos igual o inferior al número de plazas a cubrir.
- **Elección:** Serán elegidos Vocales los candidatos que obtengan el mayor número de votos. Se procurará la pluralidad de modalidades deportivas.
- **Mandato y Sustitución:** Como regla general, la duración de los cargos será la de la correspondiente Corporación. En caso de cese de un Vocal, será sustituido por el siguiente candidato más votado de la lista electoral.

Artículo 7.1. Procedimiento de elección de los Vocales de Participación Ciudadana y Educación

El/la vocal en representación de la Participación Ciudadana será designado/a por el Consejo Local de Participación Ciudadana, mediante acuerdo adoptado conforme a sus normas internas, entre cualquiera de sus miembros titulares.

El/la vocal en representación del ámbito de Educación será designado/a por el Consejo Escolar Municipal, mediante acuerdo adoptado en sesión convocada al efecto, entre cualquiera de sus representantes.

Las designaciones deberán ser comunicadas por escrito a la Presidencia del Consejo Local de Deportes del Ayuntamiento de Cabra, indicando la condición del representante designado/a y, en su caso, de su suplente.

En caso de vacante, renuncia o pérdida de la condición que motivó la designación, el órgano correspondiente procederá a una nueva propuesta siguiendo el mismo procedimiento.

Código Seguro de Verificación (CSV): CDCB 6993 1D17 A59D 4A9A **Fecha Firma:** 16-10-2026 07:58:30

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba



Título V. Funcionamiento

Artículo 8. Régimen de Sesiones

1. El Consejo se reunirá con carácter **ordinario** al menos **dos veces al año**.
2. Se reunirá con carácter **extraordinario** a iniciativa de la Presidencia o a solicitud de la mayoría simple de sus Vocales.

Artículo 9. Convocatorias y Quórum

1. Las convocatorias se realizarán por la Secretaría con una antelación mínima de **siete días naturales** para las sesiones ordinarias.
2. El Consejo quedará válidamente constituido con la presencia del/la Presidente/a y el/la Secretario/a, o quienes les sustituyan, y de **al menos la mitad más uno de sus Vocales** con derecho a voto.

Artículo 10. Adopción de Acuerdos

1. Los acuerdos se adoptarán por **mayoría simple** de los miembros presentes con derecho a voto.
2. Los acuerdos tienen carácter **consultivo** y no vinculante, debiendo ser elevados a la Delegación de Deportes para su posible ejecución.

Título VI. Secretaría y apoyo técnico

Artículo 11. Naturaleza y Funciones de la Secretaría

1. **Nombramiento:** El/la Secretario/a del Consejo, recaerá en el funcionario/a que ostente el puesto de Secretario/a General de la Corporación, pudiendo delegar la Secretaría, a propuesta de éste, en un funcionario municipal con la debida cualificación, quien será designado por la Alcaldía dando cuenta al Pleno Municipal.
2. **Participación:** Actúa con **voz, pero sin voto**.
3. **Funciones:**
 - a) Trasladar las convocatorias de las sesiones del Consejo por orden del Presidente.
 - b) La redacción de las actas del Consejo.
 - c) El asesoramiento jurídico a la Presidencia.
 - d) Expedir certificaciones de los acuerdos.
 - e) Facilitar los estudios, datos e informes que le sean solicitados por los miembros del Consejo.

Título VII. Régimen de incompatibilidades y disolución

Artículo 12. Incompatibilidades de los Vocales

1. La condición de Vocal de los representantes de clubes es incompatible con:
 - o Ser personal laboral o funcionario con dedicación exclusiva en la Delegación de Deportes del Ayuntamiento (salvo el Vocal Técnico).
 - o Tener una relación contractual de suministro, obra o servicio significativa con la Delegación de Deportes.
 - o Ocupar un cargo directivo o de representación en más de una de las entidades con representación en el Consejo.
2. En caso de incurrir en incompatibilidad, la Presidencia, previa audiencia, declarará el cese del Vocal.

Código Seguro de Verificación (CSV): CDCB 6993 1D17 A59D 4A9A Fecha Firma: 16-10-2026 07:58:30

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



CDCB69931D17A59D4A9A

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

Artículo 13. Modificación y Vigencia

1. El presente Reglamento podrá ser modificado a propuesta de la mayoría absoluta del Pleno del Ayuntamiento o a propuesta de dos tercios de los miembros del Consejo.
2. Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, tras su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Cabra.

Código Seguro de Verificación (CSV): CDCB 6993 1D17 A59D 4A9A **Fecha Firma:** 16-10-2026 07:58:30

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Firma automática



CDCB69931D17A59D4A9A

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**